



Ciudad de Oliva (Cba.), 15 de Diciembre de 2017.-

## **ORDENANZA N°: 106 / 2017**

### **Y VISTO:**

Convenio de Pre adjudicación de fecha 15/08/2007, Acuerdo de fecha 18/10/2012 y Acuerdo de fecha 02/05/2011,

### **Y CONSIDERANDO:**

Que mediante convenio de Pre adjudicación de fecha 15/08/2007, la Municipalidad de Oliva, cedió en carácter de Pre adjudicación a los Sres. David Ernesto, NOVA D.N.I. N°: 16.005.768 y a la Sra. Ramona Orfinda, GOMEZ D.N.I. N°: 6.379.998, la totalidad de los derechos y acciones como propietario a título particular, de un lote de terreno de 11 mts. de frente por 25,80 mts. de fondo, que es parte de un loteo de mayor superficie, sujeto a subdivisión parcelaria, adquirido a la Sra. Liliana B. Roasenda de Chacón mediante Escritura Pública N°: 58/2007, labrada por la Escribana Pública Marcela Inés Cima, Titular del Registro N°: 488 de esta ciudad, ubicado sobre calle Uruguay entre calles Rio Negro y Rioja de esta ciudad de Oliva.-

Que la pre adjudicación fue realizada en el marco del PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA HOGAR CLASE MEDIA, y sujeto a sus condiciones y modalidades.-

Que con fecha 02/05/2011, la Municipalidad de Oliva, suscribió acuerdo con los Sres. David Ernesto, NOVA D.N.I. N°: 16.005.768 y a la Sra. Ramona Orfinda, GOMEZ D.N.I. N°: 6.379.998, mediante el cual se dispuso en su cláusula primera dejar sin efecto la cláusula sexta del Convenio de Pre adjudicación precitado ut – supra, y desafectar el inmueble pre adjudicado del PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA HOGAR CLASE MEDIA, previa renuncia de los Sres. David Ernesto, NOVA D.N.I. N°: 16.005.768 y a la Sra. Ramona Orfinda, GOMEZ D.N.I. N°: 6.379.998, mediante procedimiento establecido en dicho acuerdo.-

Que realizado el correspondiente plano de Mensura y Subdivisión, corresponde a los Sres. NOVA y GOMEZ, el inmueble designado como Lote N°: 11

de la Manzana Nº: 93, el cual consta inscripto en la Matricula Nº: 1570885 (33 – 05) en el Registro General de la Provincia de Córdoba.-

Que conforme los antecedentes explicitados, corresponde otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los Sres. David Ernesto, NOVA D.N.I. Nº: 16.005.768 y a la Sra. Ramona Orfinda, GOMEZ D.N.I. Nº: 6.379.998.-

**Por todo ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:**

**Art. Nº: 1 – AUTORIZAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir escritura traslativa de dominio a favor de los Sres. David Ernesto, NOVA D.N.I. Nº: 16.005.768 y a la Sra. Ramona Orfinda, GOMEZ D.N.I. Nº: 6.379.9981, en relación al inmueble identificado como Lote Nº: 11 de la Manzana Nº: 93, el cual consta inscripto en la Matricula Nº: 1570885 (33 – 05) en el Registro General de la Provincia de Córdoba, conforme las previsiones de las clausulas contractuales acordadas.

**Art. Nº: 2 – DE FORMA**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**